

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En todos los pueblos regidos por instituciones monárquicas se ha considerado siempre como prerrogativa de la Corona la facultad de conceder honores y títulos nobiliarios, ya para recompensar servicios eminentes, estimulando así la aspiración á tan altos empeños, ya para transmitir á la posteridad el recuerdo de grandes acciones. El goce de estas mercedes se ajustó en España, desde los tiempos más remotos, á condiciones determinadas en los decretos de concesión, sin más limitaciones que las prescritas después en la ley 21, tit. 1.º, libro 6.º, de la Novísima Recopilación.

Poco se había estatuido sobre esta materia hasta la publicación del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, en el cual, por virtud del establecimiento del Impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, razones de carácter meramente fiscal añadieron uno nuevo á los casos de caducidad consignados en las antiguas leyes.

Los preceptos formulados por dicho Real decreto y por el de 1.º de Octubre de 1858 fueron más tarde suavizados por las disposiciones del de 4 de Diciembre de 1864, que autorizó la rehabilitación de los Títulos caducados, limitando, sin embargo, la facultad, reconocida en principio á la

Corona, por supuestos derechos que parecen reminiscencia de los dimanados de la antigua legislación vincular.

Posteriormente otro Real decreto, el de 13 de Junio de 1879, inspirándose á no dudarle en el laudable propósito de poner coto á la facilidad excesiva con que á favor de perjudicial benevolencia se prodigaron Grandezas y Títulos del Reino, estableció tan estrictas y rígidas disposiciones, que respecto de su creación, sobre afectar indirectamente á una ley, se dió sin quererlo en el extremo opuesto de restringir el ejercicio de la Regia prerrogativa.

Y por lo concerniente á la rehabilitación, olvidó en su artículo 5.º la índole puramente graciable de este género de concesiones; pues al determinar que se entendiera sin perjuicio de tercero, lastimó el principio inconcuso de que por la supresión de una dignidad nobiliaria pierden su derecho á ella todos los individuos comprendidos en sus llamamientos, sin que ninguno pueda reclamarla con fundamento legal.

Ahora bien: si la rehabilitación en cuanto es verdadera merced no puede ser contradicha por nadie; si en cuanto significa conveniencia social de no borrar dictados ilustres, recuerdo de glorias pasadas, debe estar fuera del alcance de supuestos derechos ya extinguidos por la declaración de caducidad, bastará que al acordarla se otorgue á persona digna, perteneciente á la familia del concesionario del Título; reservándose al Monarca la facultad de designar dicha persona dentro de los límites del parentesco de consanguinidad.

Y por otra parte, la consideración de que la Grandeza de España lleva hoy anejos derechos de carácter político y elevada representación justificará por sí sola esta potestad electiva, por cuanto tiende á precaver el peligro de que al amparo de la gracia Real pueda recaer, unida á un Título, y con ella

la representación y derechos indicados, en individuo poco acreedor á merecerlos.

A corregir, pues, lo que la razón y la experiencia hayan hecho ver en esta materia como demasiado severo, restrictivo ó defectuoso, se encaminan las presentes disposiciones.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Junio de 1883.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Vicente Romero y Girón.

#### REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión de Grandezas de España y de Títulos del Reino se hará por relevantes méritos y servicios no premiados antes, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5.º, art. 45 de la ley de 17 de Agosto de 1860 sobre organización y atribuciones del Consejo de Estado.

Art. 2.º Cuando por atendibles razones convenga acordar la rehabilitación de un Título caducado y suprimido, podrá concederse libremente á cualquiera de los individuos que justificaren estar comprendidos en los llamamientos del decreto de creación, y á falta de éste en los de la sucesión regular.

Art. 3.º La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado será necesariamente oída en los expedientes de rehabilitación de Títulos, é informará sobre la conveniencia ó inconveniencia de dicha gracia y sobre si el individuo ó los individuos que la solicitaren se hallan ó no comprendidos en los llamamientos del Título ó Títulos de que se trate.

Art. 4.º Contra la rehabilitación de un Título, acordada con arreglo á los dos artículos anteriores, no procederá recurso alguno.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1330.

#### Elecciones municipales.

#### CIRCULAR.

No habiendo verificado el pueblo de Arbolí en la época señalada las elecciones municipales para la renovación bienal de la mitad del Ayuntamiento, y suspendidas que fueron las que en tiempo oportuno y para el mismo objeto se verificaban en la villa de Cabra; vengo en disponer: Que en los días 21, 22, 23 y 24 del presente mes tengan lugar en los pueblos de referencia las elecciones municipales para la renovación antes indicada, ajustándose en la forma á las disposiciones de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al sábado 21 de Abril último.

El escrutinio general á que se refiere el art. 81 de la Ley electoral, tendrá lugar el martes 26 del actual.

Tarragona 14 de Junio de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas los interesados; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de sus administrados.

Montmell 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1332.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al año económico próximo de 1883-84, estará de manifiesto en esta Casa Capitular por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Castellvell 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 1333.

Don José M.<sup>a</sup> Pascual Savall, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes para presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tarragona, Reus, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Colldejou, Riudecañas, Riudecols, Vandellós, Tivisa, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Torroja, Porrera, Masroig, Marsá, Gratallops, Pradip, Argentera, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 13 de Junio de 1883.—José María Pascual.

Núm. 1334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort.

Terminado el padron de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1883-84, estará de manifiesto por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones de inclusion ó exclusion que sean justas.

Perafort 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 1335.

DIRECCION

DEL

ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARRAGONA.

Habiendo sido declarada nula y sin ningun valor ni efecto la subasta celebrada con fecha 28 de Diciembre del año último para la venta en pública licitacion de 269'802 kilogramos de trapo, procedentes de desechos de vestuario; la Direccion general de Establecimientos penales, por orden de 6 del actual, ha dispuesto se celebre nueva licitacion en la misma forma y condiciones que aquella, que son las que á continuacion se expresan, debiendo dicho acto tener lugar el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ante la Junta económica, lo cual se hace saber al público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la subasta, y al objeto de que por todos sean conocidas las condiciones de ella.

Tarragona 14 de Junio de 1883.—El Director, Vicente J. de Rivas.

*Pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta 269'802 kilogramos de trapo, procedente de desecho de vestuario de este Establecimiento penal.*

1.<sup>a</sup> Es objeto de esta subasta los mencionados 195'600 kilogramos trapo de paño y 74'202 kilogramos id. de lienzo, que á contar desde la fecha de hoy hasta el 30 del que cursa, estará de manifiesto en el Almacen de este Penal, para que los que se interesen en su adquisicion puedan enterarse de su calidad y condiciones.

2.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador, en el dia del remate, debe depositar previamente como garantía en la Administracion económica de esta provincia la cantidad de 15 pesetas.

3.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es de 12 céntimos de peseta el kilogramo de paño y 20 el id. de lienzo.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, á las cuales acompañarán la carta de pago que acredite el depósito de que habla la

condicion anterior, considerándose nulas las que no reunan estos requisitos.

La Junta en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion pública en el despacho del señor Gobernador civil, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta, pasado cuyo término se declarará cerrada la admision de pliegos y se sorteará entre los licitadores números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, en fin tantos números cuantos sean los licitadores.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta y en seguida abrirá el Presidente y leerá los pliegos de proposiciones por el orden de numeracion que les haya correspondido, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion más ventajosa para el Estado.

5.<sup>a</sup> En el caso de no ser una sola proposicion más ventajosa, sino varias iguales, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.  
Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la más elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones más ventajosas que se habiesen obtenido en el sorteo y número más bajo.

6.<sup>a</sup> El documento del depósito de que habla la condicion 2.<sup>a</sup>, se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

7.<sup>a</sup> Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta por los señores de la Junta; se elevará con un ejemplar del *Boletín oficial* á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva, enviándose copia del acta al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

8.<sup>a</sup> Obtenida la adjudicacion definitiva, se pondrá en conocimiento del contratista, y éste, dentro de los cinco dias al en que se le comunique la resolucion, se presentará en el Establecimiento penal á hacerse entrega, previo el correspondiente peso, del trapo citado, abonando en el acto su importe total en la Oficina administracion del mismo.

9.<sup>a</sup> Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego, y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Director dará el oportuno conocimiento al Sr. Gobernador para que éste ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito, premio y garantía para presentarse como licitador.

10.<sup>a</sup> No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los efectos que se subastan; á quien podrá compelerse para exigirle

el cumplimiento de este contrato, pues de lo contrario si faltase el arrendatario á las condiciones establecidas, producirá la rescision del mismo, con pérdida de la fianza de que habla la condicion segunda.

La subasta se verificará el dia 30 del mes corriente, á las doce de su mañana, en el despacho del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Tarragona 14 de Junio de 1883.—El Administrador en comision, José Martín Rolleriza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, Rivas.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita en la calle de....., núm....., con cédula personal núm....., se compromete á adquirir los 269'802 kilogramos trapo de paño y lienzo, procedente de prendas de vestuario del penal de esta ciudad, que se venden en subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, por la cantidad de tanto por kilogramo el de paño y por la de tanto por kilogramo el de lienzo.

Y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia las 15 pesetas que se exigen en la condicion segunda.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1336.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO  
de Tarragona.

El dia 23 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Junta de Obras del puerto de esta capital, subasta pública para el suministro de 200 toneladas de carbon Cardiff de primera calidad para máquinas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el dia de la fecha hasta el de la subasta.

Tarragona 31 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, L. de Jover.—El Secretario, José Piqué.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., se compromete á suministrar las 200 toneladas de carbon Cardiff de primera calidad, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma ha estado de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el dia..... hasta la fecha, al precio de (tantas) pesetas (en letra) para el carbon Cardiff.

(Fecha y firma.)

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.*

Dia 1.º de Enero.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, sin otro asunto particular.

Dia 7.—Extraordinaria.—Tuvo lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año.

Dia 8.—Fué acordado que D. Angel Nicolau ingrese en arcas municipales las 2.160 pesetas que retiene en su poder en calidad de depósito, por no haberse resuelto el expediente de autorizacion para su entrega definitiva, segun acuerdo de 5 de Junio último.

Dia 15.—Presentada instancia por José Vallespi Clua, en reclamacion de los heberes de diez meses que como conductor de la correspondencia le pertenecen durante la Alcaldía de D. José Antonio Gali, fué acordado se manifieste por el interesado con exactitud y claridad el dia desde que se le dejó de pagarse hasta la fecha en que cesó en el cargo, consignando la cantidad líquida que se le adeuda. Se acordó satisfacer á D. José Antonio Nello 174 pesetas por el importe de las cédulas de amillaramiento de este término municipal, con cargo al art. 2.º del capitulo de imprevistos, consignadas á este objeto.

Dia 21.—Extraordinaria.—Se continuó la resolucion de los casos pendientes en el acto de la declaracion de soldados del dia 7.

Dia 22.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, sin otro asunto particular.

Dia 28.—Extraordinaria.—Se ultimaron las resoluciones pendientes de la declaracion de soldados del dia 21.

Dia 29.—Se dió conocimiento, y quedó el Ayuntamiento enterado, de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial del dia 25, en reclamacion de ingresos por débitos de Contingente y moratorias. Presentada la lista de electores para Ayuntamientos, formada con arreglo al padron rectificado, se acordó la exposicion de las mismas al público desde el 1.º al 15 del próximo Febrero, segun lo dispuesto en los artículos 22 y 26 de la Ley electoral vigente. Se autorizó á la Alcaldía de Arnes, previa en su dia la presentacion de la cuenta de gastos para su correspondiente abono, para que pueda reedificar el puente denominado «Puntaró», enclavado en este término municipal, por convenir así á los intereses de aquel vecindario.

Dia 5 de Febrero.—Debiendo ser presentados el dia 10 de los corrientes ante la Excm. Comision provincial los ocho soldados que han correspondido á este pueblo en el presente reemplazo, así como los mozos sujetos á revision de los años 1880, 81 y 82, se comisionó para su entrega al Concejal D. José Carceller, y que al efecto se libren contra el capitulo correspondiente de quintas los derechos de comision y dietas de los mozos.

Dia 12.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Dia 19.—Se dió conocimiento de no haberse presentado reclamacion alguna á las listas electorales para Ayuntamientos, durante los quince dias que han estado expuestas al público. Se acordaron las propuestas de aprovechamientos en estos montes municipales para el próximo año forestal de 1883-84, despues de oidos los ganaderos y la comision previamente nombrada para el reconocimiento de los montes.

Dia 26.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del anterior trimestre. Asimismo fueron aprobadas las listas ultimadas para la eleccion de Senadores, acordándose su exposicion al público antes del dia 8 del próximo Marzo, segun dispone la ley. Dada cuenta de la circular del *Boletin* núm. 40 referente á la trichina, se acordó dar cumplimiento á las disposiciones de aquella. Fué acordada la remision de propuestas en terna á la Administracion para la renovacion de la mitad de la Junta pericial, quedando nombrados los dos Vocales y dos Suplentes que corresponden al Ayuntamiento.

Dia 5 de Marzo.—Presentadas las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1881 á 82, fué acordado pasen al Regidor Síndico para su censura, conforme dispone el art. 160 de la ley Municipal. Igualmente y conforme al art. 446, se acordó pase al Regidor Síndico para su censura al proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1883 á 84, presentado por la Comision nombrada al efecto.

Dia 12.—Dada cuenta del dictámen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas municipales del segundo semestre de 1881 á 82, y examinadas estas por la Corporacion, acordó prestarlas su conformidad á los efectos legales. Asimismo fué acordado que las referidas cuentas se expongan al público por término de quince dias, á fin de oír por escrito las observaciones que por el vecindario se presenten, y que pasen con el expediente á la Junta municipal para su revision y censura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 y siguientes de la ley Municipal. Quedó aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1883 á 84, y se acordó se exponga al público por quince dias, segun ordena el artículo 6.º del Reglamento de 20 de Abril de 1870, y fenecido que sea, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal. Reclamándose con fecha 3 del actual, por el Procurador D. Baltasar Huguet, fondos para el pleito que sostiene este Ayuntamiento contra D. Joaquin Tallada y otros sobre los montes municipales, fué acordado se le remitan 250 pesetas.

Dia 19.—Fué enterado el Ayuntamiento de la circular del *Boletin* número 60, y escrito de la Excm. Diputacion provincial de 14 del corriente, al que se acompaña para los efectos de la expresada circular la relacion de los descubiertos de este Ayuntamiento. Dando cumplimiento á la disposicion 3.ª que va continuada á la circular del *Boletin* núm. 34, relativa al sistema métrico decimal, quedó nombrada la Comision del seno de este Ayuntamiento. A consecuencia de lo dispuesto por la Administracion de Propiedades é Impuestos con fecha 6 del corriente, se autorizó al Agente D. Miguel Artal para que recoja de dicha dependencia las cédulas personales devueltas por la Sucursal del Banco de España.

Dia 26.—Se aprobó la cuenta presentada por la Alcaldía de Arnes respectiva á los gastos ocurridos en la reposicion del puente denominado «Puntaró», importante 26 pesetas 50 céntimos. Presentadas las listas rectificadas y padron del censo para elecciones municipales segun dispone la ley electoral en su art. 30, fué consignado como único Colegio el de la Casa Capitular, ordenándose la exposicion de aquellas al público desde el 1.º al 15 del próximo mes de Abril. Se nombró una comision del seno del Ayuntamiento para que entienda en la contratacion de la música para las próximas fiestas de Abril, que de tiempo inmemorial viene celebrando esta villa.

Aprobado en sesion de este dia el presente extracto. Horta 11 de Junio de 1883.—El Alcalde ejercite.—D. O.—El primer Teniente, Pablo Fortuño.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILABELLA en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.*

Dia 6 de Enero.—Extraordinaria.—Con el fin de solemnizar la inauguracion del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, se acuerda por la mayoría de propietarios autorizar á la Corporacion municipal redacte un programa de festejos y haga lo que crea conveniente, gastando para ello lo que sea necesario del ingreso de arriendo de matadero.

Dia 14.—Se aprueban las cuentas del año de 1881-82, presentadas por los Profesores de instruccion pública.

Dia 4 de Febrero.—Presentadas las cuentas del Municipio correspondientes al año de 1881-82, se acuerda, en sesion ordinaria, pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura, siguiendo el expediente la tramitacion que corresponda.

Dia 18.—Son aprobadas las cuentas municipales y se acuerda queden expuestas al público por el término de quince dias.

Dia 25.—En vista de las circulares insertas en el *Boletin oficial* de la provincia, se acuerda en primer lugar se publique por medio de pregon quedan retiradas completamente las pesas y medidas del sistema antiguo, y que se avise particularmente á los comerciantes é industriales para que dentro el término de ocho dias presenten en Secretaría una declaracion firmada en la que se exprese no usan otro sistema de pesas y medidas que el métri-

co-decimal. Dióse cuenta de la otra circular referente á que se establezca un local para matadero de cerdos, y la Corporacion manifiesta quedar enterada, así como del nombramiento de un Inspector para la revision de carnes.

Dia 7 de Marzo.—Extraordinaria.—Son nombrados D. Antonio Dalmau Vives, D. Pablo Gatell Figuerola y D. Miguel Mateu Vendrell, con carácter de Presidente el primero, y Vocales los dos últimos, como individuos que han de formar la Comision para el exámen de las cuentas municipales, toda vez que pertenecen á la Junta municipal.

Dia 9.—Idem.—Se acuerda cumplir la comunicacion del M.ltre. Sr. Gobernador civil sobre pesas y medidas, y queda nombrado el Secretario de este Municipio para recoger las cédulas personales de la Administracion económica.

Dia 16.—Despues de nombrado Presidente el individuo de la Junta municipal D. Jaime Rafi, son aprobadas por unanimidad las cuentas municipales de 1881-82.

Dia 25.—Ultimadas las listas para eleccion de Ayuntamiento, se acuerda se publiquen á su debido tiempo; se designa como único Colegio la Casa Consistorial y que se remitan las copias del libro censo prevenidas por la ley.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion de 10 del actual.

Vilabella 12 de Junio de 1883.—Buenaventura Mortés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Figuerola.

— 3287 —  
Castellví 12 de Junio de 1883.—  
CATALUÑA.

Comandancia General Subinspeccion de Ingenieros.

— 3287 —  
Anuncio.

Hallándose vacante en las Islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento, y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en la capital de dichas Islas el 25 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* del dia 10 del mes actual, el aspirante que fuese aprobado se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en dichas Islas y si despues de esta práctica fuese declarado apto, será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro

meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio serán de 1.500 pesetas anuales; cada diez años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros y las familias de los Maestros tienen derecho á los beneficios del Monte-pío.

Barcelona 14 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Rojí.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1337.

Don José Godoy García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente Gomez Ibor, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, viudo y de setenta y dos años de edad, á fin de que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Consulado, número cincuenta y cinco, por medio de Abogado y Procurador, á deducir el de que se crean asistidos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, que así lo he dispuesto en los autos instados del referido Gomez Ibor.

Habana nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José Godoy García.—Francisco de Cucho.

Núm. 1338.

Don Francisco Bello Bayle, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos de quiebra de Don Pedro Mayor Sabater, se convoca á Junta á todos los acreedores del mismo, habiéndose señalado para su celebracion el dia veinte y uno del actual, á las horas de audiencia, en el local del Juzgado, convocándose por medio de este edicto á los acreedores de paradero ignorado, á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto con los justificantes de sus créditos, si ya no los hubieran presentado, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Tortosa á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 1339.

**EDICTO.**

Don Francisco Gallardo Alba, Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veinte y siete.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, Montblanch, provin-

cia de Tarragona, el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon Joaquin Casanova Boada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual última;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del susodicho Batallon en los pabellones de este Canton, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Gallardo.

Núm. 1340.

Don Vicente Barquero y Barquero, Capitan graduado Teniente, Fiscal del Batallon Cazadores de Estella, número catorce.

Habiéndose ausentado de la plaza de San Sebastian donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía de dicho Batallon, Bautista Muñoz Reverter, natural de Alcanar, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel que ocupa esta Compañía en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Irún siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente Barquero y Barquero.

Núm. 1341.

**EDICTO.**

Don Juan Solá Trébol, Teniente Graduado del Batallon Depósito de Tremp, número veintinueve.

Habiéndose ausentado del pueblo de Forés, parroquia del Manso, el recluta disponible de la primera compañía José Bone de Deu, donde se hallaba con licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentacion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y

de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Tremp cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Solá.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 1342.

**JUZGADO MUNICIPAL de Cénia.**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa; los que deseen obtenerlas acompañarán á la solicitud los documentos á que se refiere el art. 14 del Reglamento de 10 de Abril de 1878.

Cénia 13 de Junio de 1883.—El juez, Narciso Cañigeral.

Núm. 1343.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	4	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	7
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	4
4	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	4
5	3	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	5
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
8	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
10	4	1	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	4
»	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
	15	8	23	4	4	8	2	2	4	2	2	4	2	27

Tarragona 11 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
»	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	20	4	4	28	18	4	4	26	54

Tarragona 11 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.